



RESOLUCIÓN No. 1895

(26 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, que establece el Calendario "A" Escolar y Académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

Página 1 de 6

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 (artículo 151), la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital 355 de 2019 (numeral 24 artículo 2), el Decreto Distrital 463 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el cual en su artículo 2.4.3.4.1., establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, *atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de los Establecimientos Educativos y de acuerdo con los criterios establecidos en el Título 3*, el cual determinara las fechas precisas de inicio y final de las siguientes actividades:

"1) Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones docentes y directivos docentes.

2) Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que mediante la expedición de la Circular 034 del 13 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación impartió algunas orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico y escolar para el año 2020, y en el numeral 4 del literal a) define el concepto de semana relacionado con el calendario académico al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, indicando que este corresponde a la serie de siete (7) días naturales consecutivos, de lunes a domingo; y agrega que, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como textualmente lo indica la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que esta misma Circular, en el numeral 3 del literal a), indica que la fecha de inicio del Calendario Escolar y Académico 2020 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2019, bajo el entendido que el año académico es de cincuenta y dos (52) semanas calendario.

Que mediante las Resoluciones 1331 de 2018, 1338 de 2018 y 1648 de 2018, la Secretaría de Educación adoptó el Calendario Escolar y Académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta; y en el artículo 1 de la



RESOLUCIÓN No. 1895
(26 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, que establece el Calendario "A" Escolar y Académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

Página 2 de 6

Resolución 1648 de 2018, estipuló la finalización del Calendario Escolar para el año 2019 el día lunes 30 de diciembre; por lo tanto, el inicio del calendario escolar para el año 2020 debe corresponder al día martes 31 de diciembre de 2019, acogiendo la directriz impartida por el Ministerio de Educación, sin que sobrepase las cincuenta y dos (52) semanas calendario para dicha vigencia.

Que en tal sentido, la Secretaría de Educación expidió la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, por medio de la cual se establece el Calendario "A" Escolar y Académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el Ministerio de Educación, a través de su Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media, con el oficio 2019-EE-189032 del 26 de noviembre de 2019, solicitó:

"2. Ajustar los artículos 1, 2 y 5 de la Resolución No. 1641 del 18 de noviembre de 2019, toda vez que, no cumplen con el concepto de Semana al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, mencionado en el párrafo anterior. De la misma manera, revisar y ajustar la fecha que manifiesta el artículo primero, de dicha Resolución, en donde se establece que el calendario escolar y académico del año 2020 será entre el 31 de diciembre de 2019 al 27 de diciembre de 2020, toda vez que no cumplen con el concepto de Semana al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, mencionado en el párrafo anterior."

Que por error involuntario, el Calendario Académico y Escolar expedido por la Resolución 1641 de 2019, no ajustó el concepto de semana al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015 y la Circular 034 del 13 de septiembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación, motivo por el cual se procederá a realizar su corrección.

Que el Decreto Distrital 355 del 23 de septiembre de 2019, en el numeral 24 del artículo 2, faculta al Secretario de Educación, para expedir el presente acto, al preceptuar:

"24. Firmar los actos administrativos relacionados con calendario escolar, costos educativos, matrículas y otros que garanticen el buen funcionamiento del sector educativo." Se subraya

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER entre el 30 de diciembre de 2019 al 27 de diciembre del año 2020 el CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO 2020, para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en el presente acto.

RESOLUCIÓN No. 1895

(26 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, que establece el Calendario "A" Escolar y Académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

Página 3 de 6

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por CALENDARIO ESCOLAR, el espacio de tiempo que comprende las actividades académicas con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes, y período de receso estudiantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por CALENDARIO ACADÉMICO la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTICULO SEGUNDO:** El Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2020, tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidos en dos (2) semestres del año escolar 2020, así:

PRIMER SEMESTRE 2020:

Comprendido entre el 30 de diciembre de 2019 hasta el 12 de julio de 2020 (21 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
Receso Estudiantil	Del 30 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020	Tres (03)
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 30 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020	Dos (02)
Actividades de Desarrollo institucional	Del 13 al 19 de enero	Una (01)
Trabajo académico	Del 20 de enero al 05 de abril	Once (11)
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 06 de abril al 12 de abril	Una (01)
Receso Estudiantil	Del 06 de abril al 12 de abril	Una (01)
Trabajo Académico	Del 13 de abril al 21 de junio	Diez (10)
Actividades de Desarrollo institucional	Del 22 de junio al 28 de junio	Una (01)
Receso Estudiantil	Del 22 de junio al 12 de julio	Tres (03)
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 29 de junio al 12 de julio	Dos (02)
Total semanas de Trabajo Académico		21
Total semanas de Receso Estudiantil		7
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		4
Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional		3

RESOLUCIÓN No. 1895
(26 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, que establece el Calendario "A" Escolar y Académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

Página 4 de 6

SEGUNDO SEMESTRE 2020:

Comprendido entre el 13 de julio hasta el 27 de diciembre de 2020 (19 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
Trabajo Académico	Del 13 de julio al 04 de octubre	Doce (12)
Receso Estudiantil "Semana Uribe"	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
Trabajo Académico	Del 12 de octubre al 29 de noviembre	Siete (07)
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre	Una (01)
Receso Estudiantil	Del 30 de noviembre al 27 de diciembre	Cuatro (04)
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 07 al 27 de diciembre	Tres (03)
Total semanas de Trabajo Académico		19
Total semanas de Receso Estudiantil		5
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		3
Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional		2

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector o Director de cada institución educativa, deberá distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, acorde con las normas sobre la materia y garantizando el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de la actividad académica con los estudiantes, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación escolar de los estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rectores y directores, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto N° 1075 de 2015, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo y comunicar por escrito a los padres de familias, directivos docentes, docentes y administrativos, los horarios y la asignación académica correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El Rector o Director rural presentará un informe a las Direcciones de Núcleo correspondientes a más tardar ocho (8) días hábiles después de terminadas las actividades. Las unidades educativas de desarrollo local consolidarán los informes y los entregarán a la Oficina de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Calidad Educativa, con fines de control de la Secretaría de Educación, correspondiéndole a ésta autoridad, a través de



RESOLUCIÓN No. 1895

(26 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, que establece el Calendario "A" Escolar y Académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

Página 5 de 6

la Dirección de Calidad Educativa, orientar el trabajo a realizarse en las Instituciones Educativas en el Distrito de Santa Marta en las semanas de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO CUARTO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo en su PEI, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8° y 9° del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo."

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Etno-educativas del Distrito de Santa Marta, ajustaran su calendario escolar conforme las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, en armonía de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo, acorde de lo señalado en los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, y acogiendo lo dispuesto en esta Resolución, sin perjuicio de las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Acójase para las Instituciones Etno-Educativas del Distrito de Santa Marta, este mismo calendario en torno al primer semestre conforme la programación de las actividades ya descritas, al amparo de la decisión adoptada por estas autoridades según consta en Acta de fecha 15 y 18 de noviembre de 2019, para las cuales este termina académicamente el día 21 de junio de 2019, para dar paso luego a dos semanas de receso estudiantil y de vacaciones de docentes y directivos docentes (del 22 al 28 junio / del 29 de junio al 5 de julio), finalizando el período el 5 de julio de 2020, a tal efecto, la tercera semana de desarrollo institucional estipulada en el primer semestre, comprendida del 22 de junio al 28 de junio de 2020, pasará a ser considerada semana de vacaciones de sus docentes y directivos docentes, trasladándose para la última semana del período académico del segundo semestre lectivo del año 2020, con ocasión de finalizar con dos semanas de desarrollo institucional, estando comprendida del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2020, y a partir del 7 de diciembre su reconocimiento de 3 semanas de vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acójase como iniciativa propia de estas Autoridades el siguiente calendario para el SEGUNDO SEMESTRE del año 2020, comprendido entre el 6 de julio hasta del 27 de diciembre de 2020 (19 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
-----------	---------	---------



RESOLUCIÓN No. 1895
(26 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1641 del 18 de noviembre de 2019, que establece el Calendario "A" Escolar y Académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta".

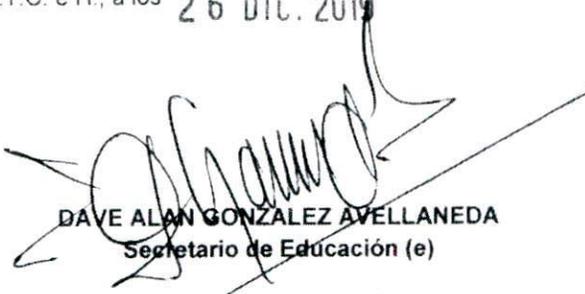
Página 6 de 6

Trabajo Académico	Del 6 de julio al 04 de octubre	Trece (13)
Receso Estudiantil "Semana Uribe"	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
Trabajo Académico	Del 12 de octubre al 22 de noviembre	Seis (06)
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 23 de noviembre al 6 de diciembre	Dos (02)
Receso Estudiantil	Del 23 de noviembre al 20 de diciembre	Cuatro (04)
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 7 al 27 de diciembre	Tres (03)
Total semanas de Trabajo Académico		19
Total semanas de Receso Estudiantil		5
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		3
Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional		3

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H., a los **26 DIC. 2019**



DAVE ALAN GONZALEZ AVELLANEDA
Secretario de Educación (e)

Vo.Bo.: Luis Fernando Pinzón Bolaño, Director de Calidad Educativa.
Revisó: Yasser Munive Acosta, Asesor Jurídico de Despacho.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. **1641**

(**18 NOV. 2019**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 (artículo 151), la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital N° 355 de 2019 (N° 24 artículo 2), el Decreto Distrital N° 463 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 "General de Educación" en su artículo 151 literal c) establece como función de las Secretarías de Educación la de: "...organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares (...)."

Que en este mismo sentido el artículo 153 ibídem, al definir en que consiste la administración municipal de la educación, prescribe que: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente, Ley 60 de 1993".

Que el artículo 86 de la Ley General de Educación, estipula que: "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...)."

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7° establece como competencia de los Distritos y municipios certificados: "7.1- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad". Así mismo, el numeral 7.12. preceptúa: "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el cual en su artículo 2.4.3.4.1., establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, *atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de los Establecimientos Educativos y de acuerdo con los criterios establecidos en el Título 3, el cual determinara las fechas precisas de inicio y final de las siguientes actividades:*

"1) Para docentes y directivos docentes:

- a) *cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;*
- b) *cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) *siete (7) semanas de vacaciones docente y directivos docentes.*

2) Para estudiantes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;*

2019 ER
341853
Yo con la ley
date 20/11/19



Carrera 8 N° 28A - 60 Taminac
Commutador: +57 (5) 4209600 (139)
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 53
Nit: 891.780.009
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.F.



RESOLUCIÓN No. 1641

(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil".

Que en este sentido el artículo 2.3.3.1.11.1. ibidem, indica que: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporaran en sus calendarios académicos cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América". Semana que para el año 2020 está concebida entre el cinco (5) y el once (11) de octubre del 2020.

Que esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación en el artículo 2.3.3.1.11.3. del Decreto 1075 de 2015, al señalar que: "En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional prevista en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto".

Que el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establece en relación con las actividades de desarrollo institucional que deben adelantar los educadores a través del plan de trabajo que debe adoptar el Rector o Director, señalando al respecto:

"Artículo 2.4.3.2.4. Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral."

Que el artículo 2.3.8.1.3 ibidem, reconoce el día 5 de octubre de cada año como "Día del Directivo Docente".

Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la excelencia educativa "Día E", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, esta Entidad Territorial Certificada -ETC- incluirá en el calendario académico del año 2020, un (1) día de receso estudiantil, con el fin de realizar la jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E".

Que mediante la expedición de la Circular N° 034 del 13 de septiembre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional imparte algunas orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico y escolar para el año 2020. Y en el numeral 4 del literal A) define el concepto





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 1641¹

(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

de semana relacionado con el calendario académico al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, indicando que este corresponde a la serie de 7 días naturales consecutivos, de lunes a domingo; y agrega que, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como textualmente lo indica la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses. En suma, en el numeral 5° del literal A) del citado Acto –del servicio–, dicha autoridad sugiere el inicio del calendario escolar con una semana de desarrollo institucional e inmediatamente comenzar trabajo académico con estudiantes.

Que esta misma Directriz en el numeral 3° del literal A) indica que la fecha de inicio del calendario 2020, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2019, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

Que mediante Resoluciones N° 1331 de 2018, N° 1338 de 2018 y N° 1648 del 28 de diciembre de 2018, la Secretaria de Educación adoptó el calendario escolar y académico del año 2020 para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta; y en el artículo 1° de la Resolución N° 1648 de 2018, se estipuló la finalización del calendario escolar para el año 2019 el día lunes 30 de diciembre; por lo tanto, el inicio del calendario escolar para el año 2020 debe corresponder al día martes 31 de diciembre de 2019, acogiendo la directriz impartida por el MEN, sin que sobrepase las 52 semanas calendario para dicha vigencia.

Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015¹, establece en relación con el calendario académico de los grupos étnicos, esto es, para las instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta, a su tenor:

"Artículo 2.3.3.5.4.4.1. Calendario académico. De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Se subraya

Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto."

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 "CPAyCA", la Secretaría de Educación procedió a publicar en sus medios virtuales durante la semana transcurrida entre el 28 de octubre al 15 de noviembre de 2019 el proyecto del presente acto, con el objeto de recibir sugerencias, opiniones, propuestas alternativas, u observaciones de los diferentes actores partícipes.

Que durante este plazo la Asociación de Rectores de las instituciones educativas del Distrito de Santa Marta, representados a través de la Unión Sindical de Directivos de La Educación "USDE", elevaron mediante email dirigido a la SED el día 28 de octubre del hogaño, propuesta alternativa en torno a concebir para el calendario académico del año 2020, conformado por 40 semanas de trabajo académico, la posibilidad de su distribución en 22 semanas en el primer semestre iniciando el día 27 de enero actividades académicas previo a la ejecución de 2 semanas de desarrollo

¹ Compila lo dispuesto en el Decreto 804 de 1995, artículo 17.



Carrera 8 N° 28A - 60 Taminac
Commutador: +57 (5) 4209600 (139)
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 53
Nit: 891.780.009
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 1641

(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

institucional, y de 18 en el segundo, con el objetivo de fortalecer la preparación del estudiantado en las pruebas "Saber 11" y obtener mayor dedicación del profesorado, con ocasión de su realización en la segunda semana del mes de agosto venidero.

Que mediante acta de fecha 13 de noviembre de 2019, y conforme invitación remitida por ésta Secretaría, a los Directores de Núcleo (3), y Supervisores Educativos (5), se socializaron las 3 propuestas de proyecto de calendario académico (20-20 / 21-19 / 22-18), adoptándose la correspondiente a su distribución en 21 semanas en el primer semestre y de 19 semanas en el segundo semestre.

Que mediante actas de fecha 15 y 18 de noviembre de 2019, y conforme invitación remitida por ésta Secretaría a todos los actores partícipes (EDUMAG – ADED - USDE), se socializó el proyecto de calendario académico, de donde se recogieron recomendaciones y sugerencias, y se acogió la propuesta elevada por el consenso de los Rectores² de las Instituciones Etno-Educativas de acoger este mismo calendario conforme la programación de dichas actividades, y considerando la modificación en torno a su distribución en el segundo semestre, conforme la rotación y/o traslado de la semana de desarrollo institucional de mitad de año que pasa a concebirse al final del período académico para el segundo semestre lectivo del año 2020, para finalizar con dos semanas de desarrollo institucional.

Que en el marco del onomástico de fundación del Distrito de Santa Marta a celebrarse el día 29 de julio de cada año, se da desarrollo a la Fiesta del Mar -edición "61" para el año 2020-, festividad y gesta tradicional de esta Capital, la cual integra diferentes actividades lúdicas de amplia participación colectiva, resultando habitual la declaración como día cívico –no laborales– de este y otros días conexos, con incidencia en el desarrollo de las actividades escolares proyectadas en dicha semana lectiva de trabajo académico; razón por la cual se justifica el inicio temprano del calendario escolar en el segundo semestre, en pro de obtener mayor preparación y dedicación del estudiantado con miras a la presentación de la prueba de estado "Saber"³ a realizarse en la segunda semana del mes de agosto de 2020.

Que con el objeto de organizar la prestación del servicio educativo en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se hace necesario la expedición del acto administrativo que determina los lineamientos generales concernientes al calendario académico para el año 2020, teniendo en cuenta las tradiciones culturales, y las condiciones económicas locales y regionales.

Que el Decreto Distrital N° 355 del 23 de septiembre de 2019 en el numeral 24 del artículo 2° faculta al suscrito Secretario de Educación, para expedir el presente acto, al preceptuar:

"24. Firmar los actos administrativos relacionados con calendario escolar, costos educativos, matrículas y otros que garanticen el buen funcionamiento del sector educativo." Se subraya

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

¹ Se destaca la asistencia de 3 de los 4 Rectores de las Instituciones Etnoeducativas (Mamey – Tayrona de Bunkwimake - Zalemaku Sertuga) y el acompañamiento del representante delegado del Cabildo Arahuaco.

² Las Pruebas Saber son evaluaciones que deben rendir todos los alumnos al finalizar el curso lectivo, de acuerdo a las pruebas establecidas. Consiste en una prueba de carácter nacional, lo que quiere decir que todos los estudiantes del país que cursen los niveles exigidos por las pruebas, deberán presentarse a rendir a prueba. Es una vía para evaluar periódicamente la educación en Colombia.



Carrera 8 N° 28A - 60 Taminac
Conmutador +57 (5) 4209600 (1/24)
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 53
Nit: 891260 009
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 1641
(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER entre el ³⁰ 31 de diciembre de 2019 al 27 de diciembre del año 2020 el CALENDARIO ESCOLAR Y ACADÉMICO 2020, para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en el presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por CALENDARIO ESCOLAR, el espacio de tiempo que comprende las actividades académicas con los estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos docentes, y período de receso estudiantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por CALENDARIO ACADÉMICO la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2020, tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidos en dos (2) semestres del año escolar 2020, así:

PRIMER SEMESTRE 2020:

Comprendido entre el 31^a de diciembre de 2019 hasta el 12 de julio de 2020 (21 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
Receso Estudiantil	Del 01 al 19 de enero	Tres (03) -2 semanas y 5 días-
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 01 al 12 de enero	Dos (02) -1 semana y 5 días-
Actividades de Desarrollo institucional	Del 13 al 19 de enero	Una (01)
Trabajo académico	Del 20 de enero al 05 de abril	Once (11)
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 06 de abril al 12 de abril	Una (01)
Receso Estudiantil	Del 06 de abril al 12 de abril	Una (01)
Trabajo Académico	Del 13 de abril al 21 de junio	Diez (10)
Actividades de Desarrollo institucional	Del 22 de junio al 28 de junio	Una (01)
Receso Estudiantil	Del 22 de junio al 12 de julio	Tres (03)
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 29 de junio al 12 de julio	Dos (02)
Total semanas de Trabajo Académico		21
Total semanas de Receso Estudiantil		7
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		4
Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional		3

SEGUNDO SEMESTRE 2020:

Comprendido entre el 13 de julio hasta el 27 de diciembre de 2020 (19 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera:

* A este respecto puede verse que el Calendario Escolar del año 2019, finalizó el día 30 de diciembre, por tanto se dispone su continuidad (Circular N° 034-19 MEN, Lt. A) N° 3).



RESOLUCIÓN No. 1641

(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

ACTIVIDAD	PERIODO	SEMANAS
Trabajo Académico	Del 13 de julio al 04 de octubre	Doce (12)
Receso Estudiantil "Semana Uribe"	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
Trabajo Académico	Del 12 de octubre al 29 de noviembre	Siete (07)
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre	Una (01)
Receso Estudiantil	Del 30 de noviembre al 31 de diciembre	Cuatro (04) ⁵
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 07 al 31 de diciembre	Tres (03) ⁶
Total semanas de Trabajo Académico		19
Total semanas de Receso Estudiantil		5
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		3
Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional		2

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector o Director de cada institución educativa, deberá distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, acorde con las normas sobre la materia y garantizando el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de la actividad académica con los estudiantes, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación escolar de los estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rectores y directores, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.3.1.5.8, del Decreto N° 1075 de 2015, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo y comunicar por escrito a los padres de familias, directivos docentes, docentes y administrativos, los horarios y la asignación académica correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El Rector o Director rural presentará un informe a las Direcciones de Núcleo correspondientes a más tardar ocho (8) días hábiles después de terminadas las actividades. Las unidades educativas de desarrollo local consolidarán los informes y los entregarán a la Oficina de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Calidad Educativa, con fines de control de la Secretaría de Educación, correspondiéndole a ésta autoridad, a través de la Dirección de Calidad Educativa, orientar el trabajo a realizarse en las Instituciones Educativas en el Distrito de Santa Marta en las semanas de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO CUARTO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo en su PEI, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o

⁴ 4 semanas y 4 días

⁵ 3 semanas y 4 días, conforme cabe clarificar que la primera semana de vacaciones del año 2020 inicio el día miércoles 1, razón por la cual se compensan los 2 días equivalentes a lunes y martes de dicha semana





RESOLUCIÓN No. 1641
(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8° y 9° del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.- En cumplimiento de la normatividad vigente, los docentes y directivos docentes tendrán derecho a siete (7) semanas para el disfrute de vacaciones, comprendidas del 1° al 12 de enero, del 29 de junio al 12 de julio, y del 7 al 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Acorde de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto N° 1075 de 2015, estipúlese las actividades de desarrollo institucional, así:

	PERÍODO	SEMANAS
ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Del 13 al 19 de enero	Una (01)
	Del 06 al 12 de abril	Una (01)
	Del 22 al 28 de junio	Una (01)
	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre	Una (01)
	TOTAL	5

PARÁGRAFO: Atendiendo a las condiciones particulares de la actividad económica y de desarrollo turístico de la entidad territorial, la segunda semana de Desarrollo Institucional comprendida entre el 06 de abril al 12 de abril de 2020, se realizará conforme la ejecución de actividades a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, con el visto bueno del Director de Calidad Educativa. A tal efecto, la Dirección de Calidad Educativa orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito en las semanas de desarrollo institucional. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta Entidad.

El Rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a las Direcciones de Núcleo de cada Localidad, a más tardar siete (7) días calendarios después de finalizar la referida semana. Las Direcciones de Núcleo elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos oficiales de su localidad, y lo entregarán a la Dirección de Calidad Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Etno-educativas del Distrito de Santa Marta, ajustaran su calendario escolar conforme las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, en armonía de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo, acorde de lo señalado en los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, y acogiendo lo dispuesto en esta Resolución, sin perjuicio de las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Acójase para las instituciones Etno-Educativas del Distrito de Santa Marta, este mismo calendario en torno al primer semestre conforme la programación de las actividades ya descritas, al amparo de la decisión adoptada por estas autoridades según consta en Acta de fecha 15 y 18 de noviembre de 2019, para las cuales este termina académicamente el día 21 de junio de 2019.





RESOLUCIÓN No. 1641

(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

para dar paso luego a dos semanas de receso estudiantil y de vacaciones de docentes y directivos docentes (del 22 al 28 junio / del 29 de junio al 5 de julio), finalizando el periodo el 5 de julio de 2020, a tal efecto, la tercera semana de desarrollo institucional estipulada en el primer semestre, comprendida del 22 de junio al 28 de junio de 2020, pasará a ser considerada semana de vacaciones de sus docentes y directivos docentes, trasladándose para la última semana del periodo académico del segundo semestre lectivo del año 2020, con ocasión de finalizar con dos semanas de desarrollo institucional, estando comprendida del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2020, y a partir del 7 de diciembre su reconocimiento de 3 semanas de vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acójase como iniciativa propia de estas Autoridades el siguiente calendario para el SEGUNDO SEMESTRE del año 2020, comprendido entre el 6 de julio hasta el 27 de diciembre de 2020 (19 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera

ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
Trabajo Académico	Del 6 de julio al 04 de octubre	Trece (13)
Receso Estudiantil "Semana Uribe"	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
Actividades de Desarrollo institucional	Del 05 al 11 de octubre	Una (01)
Trabajo Académico	Del 12 de octubre al 22 de noviembre	Seis (06)
Actividades de Desarrollo institucional	Del 23 de noviembre al 6 de diciembre	Dos (02)
Receso Estudiantil	Del 23 de noviembre al 31 de diciembre	Cuatro (04) -4 semanas y 4 días
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 7 al 31 de diciembre	Tres (03) -3 semanas y 4 días
Total semanas de Trabajo Académico		19
Total semanas de Receso Estudiantil		5
Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes		3
Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional		3

ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 3.8.3.5 del Decreto N° 1075 de 2015, se fijará en el calendario académico 2020, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada "DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA" denominada "Día E", según fecha que establezca el Ministerio de Educación. Las actividades de dicha jornada serán orientadas y tendrán el acompañamiento de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, y todas ellas serán sujetas de vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas en los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico.

PARÁGRAFO: Hará parte del receso estudiantil, el día que el Ministerio de Educación determine como "DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA – DÍA E".

ARTÍCULO OCTAVO: NIVELACIONES, RECUPERACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO.- Las actividades grupales o individuales organizadas por la Institución Educativa para





ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 1641

(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

aquellos estudiantes que requieren apoyo especial para superar la insuficiencia académica, son componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; no obstante, no podrán afectar la permanencia de los estudiantes en la institución y/o el cumplimiento efectivo de las 40 semanas de actividad pedagógica programada.

ARTÍCULO NOVENO.- ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. - El Rector o Director de cada Institución Educativa del Distrito de Santa Marta, a más tardar el día 17 de enero de 2020, adoptará el Calendario Institucional para el año lectivo 2020 y conforme al mismo, procederá a fijar la jornada escolar de la Institución Educativa teniendo en cuenta cada una de las sedes que la integran, formular el plan operativo anual, distribuir la asignación académica y demás actividades complementarias, enfocadas al cumplimiento de las intensidades horarias semanales y anuales establecidas por la ley, para cada nivel educativo, y conforme al reconocimiento oficial que cada institución educativa tenga aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La resolución de adopción del calendario escolar, así como la resolución de distribución de la carga académica y los horarios de cada docente deben publicarse y permanecer en la cartelera de la Institución Educativa durante el año lectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El rector deberá remitir a la Dirección de Calidad Educativa, por intermedio del SAC y antes del treinta (30) de enero de 2020, copia de la Resolución de adopción del Calendario Escolar, del Plan Operativo Anual y de la Distribución de la Asignación Académica y demás actividades complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus niveles y ciclos, deberán expedir el Calendario Académico para la vigencia 2020 y remitirlo a la Oficina de Inspección y Vigilancia a más tardar el día 17 de enero de 2020, siendo menester dar cumplimiento a la intensidad horaria anual mínima, además incluir cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1075 de 2015, y en armonía de la Directiva Ministerial N° 015 de 2009 y la Circular N° 034 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ESCOLAR. - La competencia para modificar el calendario académico de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 es del Gobierno Nacional. A tal virtud, las autoridades territoriales, los consejos directivos, rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajado por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PLANES DE MEJORAMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL. - Los Planes de Mejoramiento y la Autoevaluación Institucional de los establecimientos educativos, deberán ser remitidos a la Secretaría de Educación a través de los Directores de Núcleo Educativo correspondiente a más tardar el 14 de febrero de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CICLO COMPLEMENTARIO DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES. El Ciclo Complementario de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.



Carrera 8 N° 28A - 60 Taminac
Conmutador: +57 (5) 4209600 (139)
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 53
Nit. 891780.009-
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.F



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 1641

(18 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO "A" ESCOLAR Y ACADÉMICO DEL AÑO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

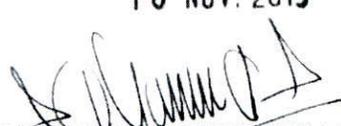
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS OFRECIDA POR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: Estos organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en el Calendario Académico y escolar que se establece en el presente Acto, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el artículo 2.3.3.5.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación de adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados "CLEI" se desarrollarán en cuatro (4) ciclos cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que asigne el "PEI", cada ciclo integrado tendrá una duración mínima de 800 horas anuales de trabajo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015; y en aquellos donde se ofrezca los niveles de la educación media "CLEM" ciclos V y VI en cualquiera de sus modalidades presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical, ajustarán dos semanas adicionales, esto es, de 22 semanas para ambos ciclos, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.3.3.5.3.5.1. y 2.3.3.5.3.5.2. ibidem; las áreas fundamentales obligatorias establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y los temas curriculares obligatorios podrán organizarse en forma interdisciplinaria o integrada según las particulares de dichos educandos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Secretaría de Educación será la encargada de publicar y dar conocer la presente Resolución en todos los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Distrito, a través del Dirección de Calidad Educativa y la Oficina de Inspección y Vigilancia, con fines de control velará por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H., a los **18 NOV. 2019**


DAVE ALÁN GONZÁLEZ AVELLANEDA
Secretario de Educación (e)


LUIS FERNANDO PINZÓN BOLAÑO
Director de Calidad Educativa

Revisó Yasser Munive Acosta, Asesor Jurídico de Despacho
Revisó Gloria Cristina Calderón, Directora de Núcleo
Revisó Inés Ochoa Gómez, Directora de Núcleo
Revisó Judith Jaimes Roperó, Directora de Núcleo
Revisó Manuel Niño Camacho, Director de Núcleo
Revisó Simón Esmeral Ariza, Supervisor Educativo
Revisó Manuel Palma Maestre, Supervisor Educativo
Revisó Mario Acuña Ardila, Supervisor Educativo





Carrera 8 N° 28A - 60 Taminac
Conmutador +57 (0) 4209600 (139)
Línea gratuita nacional: 01 8000 955 53
Nit: 891280009
www.santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.F.